

Fortalecimiento jurídico contra los delitos de violencia intrafamiliar en la Ciudadela Naval Arcadia 2021

Legal strengthening against crimes of domestic violence in the Citadel Naval Arcadia 2021

Erika Monserrate Bravo-Moreira¹ Pontificia Universidad Católica del Ecuador ebravo4340@pucesm.edu.ec

doi.org/10.33386/593dp.2022.5-3.1457

V7-N5-3 (oct) 2022, pp. 341-356 | Recibido: 08 de septiembre de 2022 - Aceptado: 28 de septiembre de 2022 (2 ronda rev.) Edición especial

1 Estudiante de la maestría en Derecho Penal de la PUCE Sede Manabí

Cómo citar este artículo en norma APA:

Bravo-Moreira, E., (2022). Fortalecimiento jurídico contra los delitos de violencia intrafamiliar en la Ciudadela Naval Arcadia 2021. 593 Digital Publisher CEIT, 7(5-3), 341-356 https://doi.org/10.33386/593dp.2022.5-3.1457

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

La violencia intrafamiliar, es una amplia problemática social de naturaleza delictiva, para lo cual se han instrumentado diferentes recursos legales con los que se pueden denunciar estos actos. Además, las políticas públicas de acuerdo con las diferentes normativas están encaminadas a reducir las manifestaciones de estos eventos, por este motivo, este artículo se desarrolla con el objetivo de evaluar el conocimiento jurídico de la violencia intrafamiliar de los moradores de la Ciudadela Naval Arcadia del cantón Jaramijó. Para esto, se empleó un tipo de investigación descriptiva con enfoque cuantitativo, toda vez que mediante la revisión bibliográfica, y la encuesta se logró definir a la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, su tipicidad en el Código Orgánico Integral Penal, COIP, y el nivel de conocimiento que la población objeto de estudio tiene acerca de este delito. Como resultado, se ha identificado la violencia intrafamiliar como toda acción que se produce con brusquedad y que por su naturaleza, atenta contra la integridad física, psicológica y sexual, en el círculo familiar, tanto en contra de la mujer como a cualquiera de sus integrantes. Además, se logró evidenciar que la mayoría de los residentes de la Ciudadela Naval Arcadia (68.12%) conoce lo que es violencia intrafamiliar, sin embargo, este porcentaje se reduce al 50.00% al referir sobre el conocimiento acerca de los tipos de violencia intrafamiliar, además, el 56.89% no tiene conocimiento sobre el COIP y su aplicación en este tipo de delitos. Se concluye que al existir un alto porcentaje de desconocimiento sobre la normativa aplicable en los casos de violencia intrafamiliar en la población de estudio, esta situación genera omisión de presentar las respectivas denuncias, lo que impide actuar con eficiencia a la administración de justicia, o en algunos casos se puede producir la revictimización de las víctimas.

Palabras clave: conocimiento jurídico; personal militar; tipos de violencia; violencia intrafamiliar

ABSTRACT

Domestic violence is a broad social problem of a criminal nature, for which different legal resources have been implemented with which these acts can be denounced, in addition, public policies in accordance with the different regulations are aimed at reducing the manifestations of these events., for this reason, this article is developed with the objective of evaluating the legal knowledge of domestic violence of the residents of the Arcadia Naval Citadel of the Jaramijó canton. For this, a type of descriptive research with a quantitative approach was used, since through the bibliographical review, and the survey it was possible to define violence against women or members of the family nucleus, its typicity in the Organic Comprehensive Criminal Code, COIP, and the level of knowledge that the population under study has about this crime. As a result, domestic violence has been identified as any action that occurs abruptly and that by its nature, threatens physical, psychological and sexual integrity, in the family circle, both against the woman and any of its members. . In addition, it was possible to show that the majority of the residents of the Citadel Naval Arcadia (68.12%) know what domestic violence is, however, this percentage is reduced to 50.00% when referring to the knowledge about the types of domestic violence, In addition, 56.89% have no knowledge about the COIP and its application in this type of crime. It is concluded that since there is a high percentage of ignorance about the applicable regulations in cases of intrafamily violence in the study population, this situation generates omission of presenting the respective complaints, which prevents the administration of justice from acting efficiently, or in In some cases, the re-victimization of the victims may occur.

Palabras clave: legal knowledge; military personnel; types of violence; domestic violence



Introducción

La violencia o en general cualquier tipo de maltrato que se perpetre hacia una persona de género femenino, o contra cualquier persona que sea parte del círculo familiar, es un fenómeno social, que tiene su historia hasta la actualidad, donde se han suscitado cambios relevantes para salvaguardar el derecho de las personas, aunque sea un problema privado de parejas o de familia, se considera como responsabilidad y obligación de los Estados, brindar la mayor protección de los derechos de las personas víctimas, con el propósito de garantizar su vida, seguridad e integridad, a través de distintos mecanismos legales, así como políticas públicas que contribuyan a prevenir, y de efectuarse un acto de esta naturaleza dentro del círculo familiar, sancionarlo (García, 2019).

A partir del año 1979 a nivel mundial, inició la lucha de la sociedad en general frente a la violencia contra la mujer o miembros de la familia, esto a través de la "Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)". Donde se unificaron esfuerzos de varios países que se suscribieron en un Convenio Internacional, mismo que delega al Estado como el principal responsable de evitar, sancionar y erradicar todo tipo de maltrato, promocionando el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, para la accesibilidad igualitaria a un empleo digno, y capacitación (Organización de las Naciones Unidas, 1979).

El tema de violencia intrafamiliar, a nivel mundial ha marcado a familias de toda clase, donde esta problemática se puede producir sin que exista algún tipo de distinción en cuanto a género, edad, raza o color, es decir, que ninguna persona se encuentra exenta en algún momento ser víctima de violencia intrafamiliar, sin ser la excepción las familias de los miembros del orden público, en los diferentes tipos de violencia como es el maltrato físico, psicológico y sexual, de cualquier miembro de la familia y que con esta manifestación de violencia, cause lesiones a la mujer o cualquier miembro del núcleo familiar.

En la actualidad, de acuerdo con Araque & Fuertes (2020) existe un aproximado de mil efectivos, miembros activos de la Armada del Ecuador, que laboran en las diferentes unidades militares como: Base Naval Jaramijó, Batallón de Infantería de Marina No. 21 Jaramijó, Estación Aeronaval de Manta, Comando de Guardacostas de Manabí y la Capitanía del Puerto de la ciudad de Manta.

Los relevos constantes por la salida del personal militar a otras plazas hacen que nuevos marinos lleguen a la provincia de Manabí, y con esto se gestione el uso de las viviendas fiscales, previo al cumplimiento de determinadas formalidades, donde el período de ocupación corresponde a un aproximado de dos a cinco años, evitando de esta manera, el desplazamiento a la ciudad de origen de estos uniformados (Muñoz, 2019).

Debido al régimen especial de vida que tienen los militares activos, por las arduas tareas a cumplir, los cónyuges se ausentan del hogar durante cortos o en ocasiones largos periodos, lo que produce en muchas ocasiones la manifestación de un conjunto de emociones. Son familias que se sujetan a condiciones del trabajo del militar activo y residente en esta localidad. Es así, que esta variedad de trabajo de los uniformados puede causar una conducta diferente por las extensas horas laborales, afectando su núcleo familiar por el régimen de trabajo que lleva en estas instituciones del Estado ecuatoriano (Faz, 2022).

De acuerdo con Valdivieso (2022) la violencia intrafamiliar sorprende a los miembros de la fuerza pública, y más, cuando las parejas pertenecen a la misma Institución. La relación entre cónyuges militares (Hombre y Mujer), perteneciente a la misma institución, puede ocasionar conflictos de carácter fuerte, influenciados por el ambiente laboral que se frecuenta.

La estadística muestra que el 80% de mujeres que ingresan a las Fuerzas Armadas del Ecuador, (Ejército, Armada y Fuerza Aérea Ecuatoriana), pudiendo ser para oficiales o formar



parte de las tropas, tienen como antecedente que, aunque sea un miembro familiar ha pertenecido a las filas militar o policial. Por otra parte, el 90% de estas mujeres, al momento de tener una relación sentimental, suelen unir sus vidas con colegas de la propia institución en la que laboran, o de otras áreas de las Fuerzas Armadas, donde un aspecto diferenciador dentro del ambiente de trabajo puede ser su jerarquía, tiempo o especialidad (Noroña & Revelo, 2020).

Existe 25 casos en esta localidad, de familias compuestas por cónyuges dentro de la misma institución, donde la situación se puede catalogar como violencia intrafamiliar, esto suscitado dentro del entorno laboral, donde se desconocen los hechos y la problemática de fondo, que conlleve a la imposición de un castigo disciplinario, no obstante este tipo de conducta se enmarca en la denominación de "delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar" (Vargas, 2017).

En virtud de lo anterior, se demuestra la relevancia de esta situación problémica, sobre todo tomando en consideración que cuando el agresor o ambos cónyuges forman parte del personal militar, aunque las Fuerzas Armadas del Ecuador, como institución cuenta con su propio régimen disciplinario, sus miembros, en los casos que se perpetre un delito de esta índole, se encuentran sometidos a la justicia civil ordinaria, por lo tanto resulta imperativo que se tenga conocimiento tanto sobre los tipos de violencia que se pueden manifestar, así como, de los procedimientos que se deben realizar para denunciarlos y que estos no queden en la impunidad.

De conformidad con la información precedente, el objetivo planteado para este estudio corresponde a, evaluar el conocimiento jurídico de la violencia intrafamiliar de los moradores de la Ciudadela Naval Arcadia del cantón Jaramijó, mediante el empleo de un diseño metodológico de tipo descriptivo con enfoque cualitativo.

Por lo expuesto, para el desarrollo de este artículo se ha determinado una estructura que consta, de una primera sección, en la que se realiza un abordaje teórico, donde se distingue que la violencia intrafamiliar consiste en un comportamiento, en el que se manifiestan conductas agresivas hacia un miembro del núcleo familiar, en la cual generalmente la víctima principal es la mujer, además, se identifica su clasificación, la cual corresponde de manera básica a la violencia psicológica, física y sexual. También se detalla el aspecto jurídico y los medios de control que el Estado ha dictaminado para minimizar su incidencia.

Como segundo punto, se muestra la metodología empleada para la realización de este trabajo, donde se explica la población de estudio, que corresponde a los militares en servicio activo y su círculo familiar residentes en la Ciudadela Naval Arcadia del cantón Jaramijó, a quienes se les aplicó la técnica de la encuesta mediante el uso del cuestionario, como instrumento de investigación.

Como tercer punto, se exponen los resultados obtenidos a través de la investigación de campo, para posteriormente en el cuarto punto realizar la respectiva discusión de resultados, donde se contrasta la información obtenida de los militares en servicio activo y sus familiares residentes en la Ciudadela Naval Arcadia con las investigaciones previas más relevantes en que se abordan temáticas similares a las aquí presentada.

La violencia intrafamiliar en el ámbito de las fuerzas armadas

La violencia, es definida según la Organización Panamericana de la Salud (2017) como todo aquel acto que se realiza con el uso de la fuerza y de manera brusca, o incluso que se produce en contra de la voluntad y gusto propio de una persona. En este sentido, se trata de un comportamiento deliberado, mediante el cual se pueden provocar daños tanto físicos como psicológicos. En general, un acto que se enmarca en la violencia busca obtener o imponer algo a través del ejercicio de la fuerza.

Los hechos históricos marcan el antecedente de una realidad del ser humano en la



tierra, tomando la tradición de mal entendimiento de la cultura que expresa un rol superior del género, con las desigualdades de la forma, fuerza, pensamiento, entre otras, que diferencia al hombre de la mujer. Esa diferencia solo es de naturaleza, pero en la actualidad, se mantiene una relación de poder entre el hombre y la mujer, con la discriminación generalizada hacia este último, siendo catalogado como el sexo más débil, evidenciándose esta situación tanto en los sectores públicos como privados (Jaramillo & Canaval, 2020).

La sociedad en general, según la Organización Mundial de la Salud (2021) mantiene un espíritu machista de superioridad ante el sexo femenino, lo que se desprende de una cultura que implica tradición, o de elementos sicóticos, que nacieron o se desarrollaron en la persona que busca maltratar a un miembro de la familia o en la mayoría de los casos a la mujer.

Acorde a lo anterior, Vásquez (2018) explica que el concepto de violencia se refiere a todo aquello que se ejecuta, con el propósito de dominar o imponer algo, mediante el uso de la fuerza física, o a través de palabras, hacia una persona, animal o cosa. Esta actitud, cuando se enmarca en la conducta dirigida hacia una persona cerca del núcleo familiar, jurídicamente se la conoce como violencia intrafamiliar.

Con estas referencias nace la violencia, como el mal de los matrimonios o de las parejas, la misma que sigue manteniéndose en la sociedad actual, presentándose en cada familia de pocos recursos económicos o de familias pudientes y de gran posición económica, y sucede en todos los niveles sociales.

Ahora bien, el régimen especial que tienen las Fuerzas Armadas del Ecuador hace que el Ejército, Armada y Fuerza Aérea Ecuatoriana, se desenvuelva en el medio de su competencia, el mismo que debe abarcar diferentes escenarios que designe la Función Ejecutiva, sin eludir la misión principal que tiene esta institución, que consiste en la protección de la heredad territorial. En este sentido, cada miembro de esta institución contribuye a la seguridad del país,

donde profesionalmente emplea su experiencia y conocimiento a las arduas misiones que se designan todos los días, y que en algunos casos cuando los cónyuges pertenecen a la misma institución, se ven ligados por encontrarse continuamente en el mismo lugar (Ministerio de Defensa, 2017).

Los integrantes de las Fuerzas Armadas, tienen distintos ritmos de vida, según la especialidad que estos posean, el área de trabajo donde se desempeñan, o la jerarquía que poseen, donde se ven influenciados en algunos casos por ambientes hostiles, los cuales sin darse cuenta, ejercen un grado de incidencia, para el cometimiento de delitos que comúnmente se ven como violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, mismos que están tipificados y por consiguiente son sancionados a través del Código Orgánico Integral Penal, COIP (Morales, 2017).

De acuerdo con Barba *et al.* (2017) en el ámbito de las Fuerzas Armadas, la conducta de la pareja tiene relevancia en el sentido estricto de la jerarquía, es decir que a través del Reglamento interno de la institución, se regulan actitudes en torno a respeto jerárquico, donde la pareja puede sancionar administrativamente a su conviviente si se manifiesta algún acto irrespetuoso, tanto dentro como fuera del horario laboral, no obstante cuando los actos que se generan en el ámbito familiar se enmarcan en las conductas tipificadas como delitos de violencia, estos deben ser sancionados con aplicación del COIP.

Clasificación de la violencia intrafamiliar

Existen diversos conceptos que ilustran sobre la violencia intrafamiliar, no obstante, todas llegan a un solo camino, donde se puede resaltar la definición expuesta por Gómez (2020), quien la explica como "aquella violencia que tiene lugar dentro de la familia ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio, y que comprende, entre otros, violación, maltrato físico, psicológico y abuso sexual" (p. 89). De este modo, de acuerdo con Molina (2022) se lo conoce como un acto social basado en la conducta de resolver conflictos



mediante la violencia, acompañada de fuerza física con el contexto de mostrarse diferente a los demás sea esté en género, edad o raza.

Con el pasar de los tiempos, de acuerdo con Guirado (2018) se pudo obtener la clasificación de la violencia intrafamiliar de acuerdo con los niveles primarios de violencia como son: violencia psicológica, física y sexual. Aunque otras investigaciones realizadas la subdividen como: violencia física, emocional, sexual (incesto, abuso sexual, violación), económica, infantil, conyugal, maltrato a ancianos entre otros.

La violencia Intrafamiliar, según Lidice (2018) contiene características diferentes a las otras, pero sí maneja un marco conceptual de aptitudes similares específicamente a la de su clasificación como son las sicológicas, que muestran desinterés, frialdad, insultos, humillación etc.; las físicas, que implica agresiones con las manos o con algún objeto; y, la sexuales, que aquellas en las que someten a la pareja a tener relaciones sexuales.

Violencia psicológica

La violencia sicológica, de acuerdo con López (2021) se muestra de diferentes formas, tales como: abusos verbales que causan intimidación mediante las amenazas o desprecio; y, abuso de restricciones económicas que causan frustración por ser una carga familiar. Por lo tanto, este tipo de violencia no deja huellas visibles, pero si trastornan y lastiman emocionalmente a la víctima. Las consecuencias pueden ser severas si no son tratadas a tiempo. Constituye aplicar métodos científicos para considerarlo como prueba fehaciente para ser sometida dentro de una denuncia por violencia dentro del núcleo familiar.

Estas agresiones frecuentemente se ven en cada familia, justificando una conducta que inicialmente se muestra con bromas, y que a mediano plazo empiezan las agresiones fuertes, que indiscutiblemente son caracterizadas como violencia psicológica, las cuales lesionan y marcan emocionalmente a su víctima (Whaley, 2021).

Violencia física

La violencia física es el segundo plano después de la sicológica, esta marca su diferencia por las lesiones en el cuerpo de la víctima como cachetadas, puñetes, patadas mordidas, entre otros, o la utilización de objetos que dejan secuelas notorias, y que en algunos casos ha tenido resultados fatales (Nuñez, 2018).

La actitud del victimario consiste en buscar la excusa perfecta, el justificativo por el accionar de agresiones físicas que ejecuta sobre su víctima, alterando la salud de la persona violentada, dejándole incapacitada por corto o largo tiempo o discapacitada para toda su vida. Los vestigios de víctima delatan las agresiones recibidas, siendo la prueba predominante para denunciar esta conducta conocida como "delitos de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar" (Franco, 2019).

Violencia sexual

La violencia de tipo sexual se caracteriza por el sometimiento del victimario sobre su víctima, donde existe una prevalencia del instinto por satisfacerse a sí mismo, lo que es realizado de forma oponente a la voluntad o naturaleza de la mujer, adecuado para la relación sexual de una pareja. Esta conducta va acompañada en la mayoría de los casos con violencia sicológica y física (Aresti, 2020).

Los momentos íntimos de pareja, contienen una mezcla de sentimientos, los mismos que pueden ser lesionados egocéntricamente por la complacencia del victimario, hechos que comúnmente se lo ve en los hombres a la falta de voluntad de su cónyuge, siendo notorio el desinterés, y lastimando las partes íntimas de su pareja (Nieto, 2017).

La violencia sexual, de acuerdo con Reinoso (2018) generalmente se la conoce como "toda actividad sexual no voluntaria, forzada mediante la violencia física, o por cualquier forma de coerción, agresión o abuso. Su práctica implica una relación de sometimiento en la cual



la víctima ha rechazado el acto sexual o en que no ha tenido capacidad de consentir" (p. 126).

Marco legal, sobre la violencia intrafamiliar y su aplicación en el territorio ecuatoriano.

Mediante la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) se otorga especial reconocimiento a los derechos fundamentales de las personas, tales como la dignidad humana y el valor que estas tienen dentro de la sociedad, además que se insta a garantizar el principio de igualdad en cuanto a los derechos tanto para hombres como mujeres, sin que exista distinción de género, edad o cualquier otra índole o incluso algún tipo de discriminación. Todo esto, con la finalidad de promover el progreso de la sociedad, elevando los estándares de vida de la población en general, aplicando un concepto más amplio del significado de libertad. En este sentido, a través del artículo 7, se pone de manifiesto que ante la ley todos son iguales, bajo este contexto, se puede evidenciar que se prohíbe todo tipo de acto que se enmarque en alguna manifestación de discriminación, que pudiera atentar contra la seguridad jurídica de las personas.

Acorde a lo anterior, mediante el artículo 5, constante en la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) se propone que los Estados que forman parte de esta Convención, promuevan la introducción de las medidas necesarias para inducir a la modificación de los patrones conductuales socioculturales de hombres y mujeres, con el propósito de eliminar prejuicios y cualquier otro tipo de práctica consuetudinaria, cuya concepción se encuentre basada en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos.

En concordancia a los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, dado que el Ecuador como país miembro, los ha ratificado dentro de su legislación, cabe resaltar que la Constitución de la República (2008) a través del artículo 3, numeral 1, pone de manifiesto que el Estado, tiene la obligación de garantizar que todos sus ciudadanos gocen de los derechos que se encuentran instrumentados en la propia

Carta Magna, sin que exista alguna clase de discriminación. Además, mediante el artículo 11, numeral 3, se expresa el reconocimiento legal y aplicabilidad directa e inmediata de los derechos mencionados tanto en la misma Constitución como aquellos instaurados en los Instrumentos Internacionales que representen una mayor favorabilidad, por y ante cualquier servidor público, sea este administrativo o judicial.

Por otra parte, el derecho a la integridad personal se encuentra reconocido y garantizado mediante el artículo 66, numeral 3 de este mismo cuerpo legal, donde se mencionan: "a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.; b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.; c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes" (p. 32).

Consecuentemente, en el artículo 78 se dispone "Las víctimas de infracciones penales gozaran de protección especial y se le garantizará la no revictimización, particularmente en la obtención y valorización de las pruebas, y se los protegerá de amenazas o cualquier otra forma de intimidación (...)" (p. 41). Mientras que en el artículo 81, en aras de garantizar los derechos de las víctimas de violencia, se expresa que, a través de la Ley de deben incorporar los respectivos procedimientos, mismos que deben ser expeditos y especiales para el juzgamiento y sanción de todos aquellos delitos que se enmarcan en la violencia intrafamiliar, y en general que atenten contra los niños, niñas, adolescentes y demás personas que se encuentren catalogadas dentro de los grupos vulnerables.

El contenido de la Carta Magna del Estado ecuatoriano deja como premisa la igualdad de condiciones y custodia de las garantías de los derechos de la mujer, para evitar, sancionar y erradicar, conductas que generen violencia de género o intrafamiliar, lo que se constituye como un tema con un alto nivel de preocupación dentro una sociedad que antiguamente era machista, y que ahora con las leyes conexas a la Constitución dejan al hombre en iguales condiciones.



Acorde a lo anterior, de acuerdo con Bazantes et al (2018) todo Estado, sustentado en la concepción del Ius Puniendi tiene la facultad de tipificar delitos y entre estos, seleccionar las conductas que representen un mayor grado de importancia para prevenir y sancionar una acción u omisión que vaya en contra del ordenamiento jurídico. En este sentido, en el territorio ecuatoriano se cuenta con el COIP, mismo que se constituye como la máxima expresión del Poder Punitivo del Estado, y dentro de este se tipifica como un tipo de delito penal, las acciones violentas perpetuadas por una persona con vínculo cercano íntimo o emocional, en contra de las mujeres y en general a quienes se conforman como miembros del núcleo familiar.

En este sentido, mediante el artículo 155 del COIP (2020) se caracterizan los actos de violencia que por su naturaleza se tipifican como delitos, donde la clasificación se expresa como maltrato en el aspecto físico, psicológico o sexual, además, es importante resaltar, que al hacer mención sobre la violencia intrafamiliar, se entiende como miembro familiar a los cónyuges, las parejas que se encuentren bajo la figura de unión de hecho, los convivientes, las personas que tengan un parentesco, sea este ascendiente o descendente, y en general cualquier pariente hasta un segundo grado de afinidad. Ahora bien, de conformidad con el artículo 156 del referido código, se establece que cuando se produce una lesión, a causa del acto violento perpetrado, la sanción penal correspondiente equivale a las que se encuentran previstas en el artículo 152, mismas que serán aumentadas en un tercio.

Con respecto a la violencia psicológica, esta se encuentra tipificada en el artículo 157 del COIP, donde se establece que cuando se realice una acción que por su naturaleza violenta, produzca algún tipo de afectación psicológica, la sanción consistirá en la imposición de una pena privativa de libertad que puede establecerse desde los seis meses hasta un año; además, se contempla que si la víctima en razón de la agresión recibida, se ve afectada por una enfermedad o surgiera un trastorno mental, la pena se regirá por un rango entre uno a tres años. Y, cabe destacar que, si el acto violento es perpetrado en contra de una

persona que se encuentra caracterizada dentro los grupos vulnerables, la sanción será la pena máxima aumentada en un tercio.

En cuanto a la violencia sexual, el artículo 158 del COIP dispone que, cuando existe una manifestación de violencia mediante la cual se imponga u obligue a una persona, sea esta mujer o cualquiera de los miembros de la familia, a mantener relaciones sexuales o alguna práctica análoga, la sanción aplicable corresponde a las previstas en la sección cuarta, sobre delitos contra la integridad sexual y reproductiva, artículos del 164 al 175, cuya aplicabilidad tendrá dependencia de la clasificación del delito cometido.

Dentro de los antecedentes históricos del Ecuador, de acuerdo con Arrobo (2020) durante el año 1994 fueron creadas las denominadas "Comisarías de la Mujer"; y, durante el año 1995 se promulgó la "Ley contra la violencia a la mujer y la familia" conocida como la Ley 103, la cual fue derogada con la promulgación de la "Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres", misma que fue publicada en el Registro Oficinal Nro. 175 el 05 de febrero de 2018.

Al realizar un análisis sobre la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), se evidencia que esta tiene carácter de orgánica, por lo que las disposiciones aquí contempladas, tienen mayor jerarquía que otras normas. En este sentido, dentro de este cuerpo legal se realiza un enfoque sobre el accionar estatal, el cual debe estar direccionado para sensibilizar a la población y de esta manera lograr prevenir que se produzcan actos de violencia, todo esto guiado con el principio de corresponsabilidad.

Por lo tanto, con base a lo expresado, se puede evidenciar que el Estado, tiene como principal misión, garantizar que se modifiquen los patrones socioculturales, y erradicar las practicas que tienden a naturalizar las manifestaciones de actos de violencia perpetrados en contra de las mujeres, esto mediante el empleo de políticas, planes y programas eficientes que procuren



atender, proteger, y reparar las transgresiones causadas a las mujeres víctimas, garantizando de esta manera su seguridad e integridad y para retomar su proyecto de vida.

Método

Para el desarrollo del presente artículo, se empleó un tipo de investigación descriptiva con enfoque cualitativo, debido a que se ilustra sobre aspectos como el régimen laboral, tiempo de servicio, jerarquía, ingresos económicos, desplazamiento para cubrir las plazas orgánicas en otras ciudades, y todo esto, enfocado en discernir acerca de la conducta de militares en servicio activo, residentes de la Ciudadela Naval Arcadia del cantón Jaramijó, haciendo énfasis en la violencia intrafamiliar, analizada desde la perspectiva del marco legal ecuatoriano.

Los métodos utilizados consistieron en el inductivo-deductivo, con lo que se logró analizar teorías generales, para construir conclusiones particulares con respecto a la problemática planteada. De igual manera, el estudio sobre la población seleccionada permitió desarrollar conclusiones generales sobre el tema en estudio, mismo que consta como fortalecimiento jurídico contra los delitos de violencia intrafamiliar en la Ciudadela Naval Arcadia 2021.

Acorde a lo anterior, la población de estudio de acuerdo con Moreno *et al.* (2018) se compone por 173 militares activos y 800 familiares de estos, todos residentes en la Ciudadela Naval Arcadia del cantón Jaramijó. Bajo este contexto se aplicó la siguiente fórmula para determinar la muestra de estudio.

Fórmula:

		$n = \frac{k^2 * p * q * N}{[e^2 * (N-1)] + k^2 * p * q}$			(1)
Var	iables:				
\mathbf{N}	=	Población o universo	=	973	
k	=	Constante, nivel de confianza	=	1,96	
p	=	Probabilidad a favor	=	0,50	
q	=	Probabilidad en contra	=	0,50	
e	=	Error muestral	=	0,05	
n	=	Tamaño de la muestra	=	ė.	

Solución:

$$n = \frac{1.96^2 * 0.50 * 0.50 * 973}{[0.05^2 * (973 - 1)] + 1.96^2 * 0.50 * 0.50}$$

$$n = \frac{3.8416 * 0.50 * 0.50 * 973}{[0.0025 * 972] + 3.8416 * 0.50 * 0.50}$$

$$n = \frac{934.4692}{2.43 + 0.9604}$$

$$n = \frac{934.4692}{3.3904}$$

$$n = \frac{934.4692}{3.3904}$$

Con base al cálculo realizado, se determina que la muestra corresponde a 276 individuos, a quienes se les aplicó la técnica de la encuesta, cuyo instrumento de investigación corresponde al cuestionario, de esta forma, el período establecido para la recolección de datos se sitúa entre el 01 de mayo y el 15 de diciembre de 2021. Además, cabe destacar que se seleccionó indistintamente militares y familiares de forma aleatoria para la recolección de datos, quienes consintieron su participación y se les aseguró la confidencialidad sobre la información proporcionada.

Resultados

Pregunta 1.- ¿Usted, siempre ha vivido en viviendas fiscales perteneciente a la institución como es la Armada del Ecuador?

De acuerdo con los resultados obtenidos, se evidencia que el 61.59% de la población seleccionada para el estudio, refiere haber vivido siempre en las viviendas fiscales que pertenecen a la Armada del Ecuador, mismas que son asignadas para la residencia de los militares en servicio activo y sus familias; mientras que el 0.72% identificó la opción de "tal vez" en referencia a no estar seguro sobre la permanencia que ha tenido en dichas infraestructuras (ver tabla 1).

Tabla 1Residencia en las viviendas fiscales de Armada del Ecuador

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	170	61.59%
No	104	37.68%
Tal vez	2	0.72%
Total	276	100.00%

Pregunta 2.- ¿Usted conoce el trabajo de su cónyuge?



Acerca del conocimiento que se tiene acerca del trabajo que desempeñan los cónyuges, el 94.20% de la población analizada refirió que sí conoce las actividades laborales que desempeña, mientras que el 5.80% señaló la alternativa de "tal vez", haciendo alusión a tener dudas acerca de las funciones o tareas que les son encomendadas a sus parejas sentimentales (ver tabla 2).

 Tabla 2

 Conocimiento sobre el trabajo del cónyuge

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	260	94.20%
No	0	0.00%
Tal vez	16	5.80%
Total	276	100.00%

Pregunta 3.- Por disposiciones de trabajo, ¿su núcleo familiar se ha movilizado a diferentes ciudades del país?

Con respecto a las movilizaciones a diferentes ciudades del país, la mayoría de la población en estudio, representada por el 79.35%, expresó que sí lo han realizado cuando el trabajo lo ha requerido; mientras que el 20.65% no ha tenido que realizar movilización alguna (ver tabla 3).

Tabla 3Movilización de la familia a diferentes ciudades del país

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	219	79.35%
No	57	20.65%
Tal vez	0	0.00%
Total	276	100.00%

Pregunta 4.- ¿Conoce usted del carácter de todos los que conforma el núcleo familiar?

Sobre el carácter que tienen todos los miembros del núcleo familiar, la mayoría de la población analizada residente en la Ciudadela Naval Arcadia, representada por el 35.87% expresó que sí lo conoce; mientras que el 28.99% seleccionó la opción de "tal vez", indicando inseguridad en torno a los caracteres de la familia. Sobre este aspecto es importante

destacar que no existe una diferencia estadística significativa entre las alternativas de respuesta proporcionadas (ver tabla 4).

Tabla 4Conocimiento sobre el carácter de los miembros del núcleo familiar

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	99	35.87%
No	97	35.14%
Tal vez	80	28.99%
Total	276	100.00%

Pregunta 5.- ¿Conoce usted qué es violencia intrafamiliar?

De acuerdo con los datos suministrados, se evidencia que la mayoría de la población en estudio, residentes de la Ciudadela Naval Arcadia, representada por el 68.12%, sí conoce lo que es la violencia intrafamiliar; mientras que el 11.23% rotundamente expresó no tener conocimiento sobre dicho actuar (ver tabla 5).

Ante esta situación es importante destacar que, las personas al no tener un conocimiento claro acerca de lo que significa violencia intrafamiliar, pueden ser víctimas de algún tipo de maltrato, o incluso ser testigo de alguna actuación enmarcada en esta problemática, y verse impedidos de reaccionar conforme los lineamientos de la ley para evitar dichas situaciones.

 Tabla 5

 Conocimiento sobre violencia intrafamiliar

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	188	68.12%
No	31	11.23%
Tal vez	57	20.65%
Total	276	100.00%

Pregunta 6.- ¿Usted conoce de los tipos de delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

Según la información recabada, se puede evidenciar que la mayoría de la población en estudio, representado por el 50.00% de quienes residen en la Ciudadela Naval Arcadia, expresan



que sí conoce todos los tipos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar; mientras que el 17.75% indicó no tener conocimiento sobro la interrogante planteada (ver tabla 6).

Esta información, concuerda con la pregunta anterior, en virtud de que existe un grupo poblacional que no tiene conocimiento acerca de lo que es la violencia intrafamiliar, no obstante, es meritorio mencionar que entre aquellas personas que refieren si conocerla, existe un determinado nivel de desconocimiento acerca de los tipos de violencia que se pueden suscitar en contra de la mujer o alguno de los miembros familiares. Esta situación, merece un alto grado de atención, debido a que es importante que las personas identifiquen cuando son víctimas o presencian algún tipo de acto enmarcado en esta problemática.

Tabla 6Conocimiento sobre los tipos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	138	50.00%
No	49	17.75%
Tal vez	89	32.25%
Total	276	100.00%

Pregunta 7.- ¿Tiene usted conocimiento del Código Orgánico Integral Penal (COIP), y su aplicación en delitos de violencia intrafamiliar?

Mediante los datos obtenidos, se determina que la mayoría de la población en estudio, residente de la Ciudadela Naval Arcadia, representada en el 56.89% no tiene conocimiento sobre el COIP y su aplicación en delitos de violencia intrafamiliar; mientras que el 13.04%, indicó la opción de "tal vez" lo que indica que existe duda con respecto a este cuerpo legal y su atención al tipo de delito descrito (ver tabla 7).

Según las respuestas obtenidas en el desarrollo del presente trabajo por los miembros de la Armada Nacional, se puede observar el desconocimiento en un aproximado del 70 % de los encuestados, lo que significa un alto riesgo para la comisión de los delitos de violencia intrafamiliar. Por otra parte, un aspecto que se

debe resaltar es que el desconocimiento, puede ser un factor para que se evidencie un alto grado de impunidad, debido a que la omisión de denunciar estas conductas impide que la administración de justicia y en general las instituciones encargadas de velar por la seguridad y protección de derechos realicen los procedimientos que la ley contempla para sancionar a los victimarios.

Tabla 7Conocimiento sobre el COIP y su aplicación en delitos de violencia intrafamiliar

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	83	30.07%
No	157	56.89%
Tal vez	36	13.04%
Total	276	100.00%

Pregunta 8.- ¿Conoce usted del debido procedimiento en caso de ser víctima de una violencia intrafamiliar?

Mediante la información recolectada, se determina que la mayoría de la población objeto de estudio, residente de la Ciudadela Naval Arcadia, representada en el 61.23%, no tiene conocimiento sobre los procedimientos que se deben de seguir cuando se encuentra como víctima ante una situación de violencia intrafamiliar; no obstante, el 20.65% indicó sí conocer dicho procedimiento (ver tabla 8).

Esta información coincide con la proporcionada en la pregunta anterior, es decir que, al no tener conocimiento sobre el COIP, que es el cuerpo legal donde se tipifican los delitos de violencia intrafamiliar, se puede deducir que se tiene nulo o escaso conocimiento sobre los procedimientos a seguir cuando la persona se encuentra en calidad de víctima en este tipo de eventos.



Tabla 8

Conocimiento sobre el procedimiento en caso de ser víctima de violencia intrafamiliar

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	57	20.65%
No	169	61.23%
Tal vez	50	18.12%
Total	276	100.00%

Pregunta 9.- ¿Alguna vez fue víctima de una violencia intrafamiliar?

Según los datos suministrados, se puede evidenciar que la mayoría de la población objetivo de estudio, residentes de la Ciudadela Naval Arcadia, representada por el 92.39%, afirma que no ha sido víctima de violencia intrafamiliar; mientras que el 5.80% se muestra con dudas ante esta interrogante, al seleccionar como opción de respuesta "tal vez" (ver tabla 9).

Un aspecto importante por destacar en esta información es que, en las preguntas anteriores, se pudo evidenciar que existe un porcentaje considerable que no conoce lo que es la violencia intrafamiliar, y esta cifra se eleva al referirse a los tipos de violencia, por lo que, es posible deducir que, a pesar de exponer la mayoría, que no han sido víctimas de una situación de estas, es posible que al no tener el debido conocimiento haya pasado inadvertido.

Tabla 9Víctima de violencia intrafamiliar

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	1.81%
No	255	92.39%
Tal vez	16	5.80%
Total	276	100.00%

Pregunta 10.- ¿Denunciaría un acto de violencia intrafamiliar?

A través de la información obtenida, se evidencia que la mayoría de la población en estudio, residentes de la Ciudadela Naval Arcadia, representada con el 94.20%, está dispuesta a denunciar un acto de violencia familiar; mientras que el 5.80% al seleccionar la

opción de "tal vez" es un indicativo de duda con respecto a denunciar dicha actuación (ver tabla 10).

Tabla 10Denuncia de actos de violencia intrafamiliar

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	260	94.20%
No	0	0.00%
Tal vez	16	5.80%
Total	276	100.00%

Discusión

Si bien, dentro de las Fuerzas Armadas la disciplina de todos sus miembros es regulada mediante la aplicación de su propio cuerpo normativo, es cual está denominado como, Ley Orgánica de Defensa Nacional (2009), la Ley de Personal de Fuerzas Armadas (2016) y el Reglamento de Disciplina Militar (2013), en igual sentido, se cuenta con el respectivo personal encargado de hacer valer y ejecutar sus disposiciones, no se establecen directrices con respecto a la manifestación de acciones violentas contra la mujer o miembros del núcleo familiar, aun cuando ambos convivientes pertenezcan a la misma institución. Sin embargo, estos actos caracterizados como delitos pueden ser juzgados a través del COIP, mediante las unidades judiciales civiles.

En concordancia a lo anterior, según Sanabria (2017) hasta el 2008 tuvo vigencia la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de 1990, misma que fue integrada al COIP cuando este fue expedido, con lo que el personal militar se incorporó a la justicia civil en casos de delitos tipificados en este cuerpo legal. Se evidencia que a raíz de la promulgación de la Constitución del 2008 y consecuentemente el COIP en 2014, las instituciones militares del país perdieron la facultad de administrar justicia, es decir, que el fuero militar no tiene competencia para investigar, juzgar y sancionar un suceso delictivo perpetrado por alguno de sus miembros, incluido en estos, los actos categorizados como violencia intrafamiliar, pasando esta facultad a la justicia común ordinaria.



En virtud de que la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, que por su naturaleza se encuentra configurada y tipificada como delito, hecho que será juzgado mediante la justicia civil, aunque el perpetrador del acto delictivo sea un miembro de las Fuerzas Armadas, es importante mencionar que la Convención Interamericana de Derechos Humanos (2020) pone de manifiesto que los Estados parte, dentro de sus obligaciones para garantizar el efectivo goce de los derechos, tienen que realizar mejoras dentro de los sistemas judiciales, para que estos ejerzan una acción eficiente frente a cualquier hecho que violente cualquiera de los derechos humanos. Este pronunciamiento, se sustenta sobre el hecho de que en la actualidad es evidenciable que existe a nivel mundial, un alto grado de impunidad sistemática en el procedimiento judicial, para la atención de los delitos que se encuentran enmarcados en la violencia en contra de las mujeres y miembros del núcleo familiar.

Acorde a lo anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018) con base a una serie de casos expuestos ante esta institución, en contra de varios Estados, refiere que:

Cuando el sistema judicial de un país se muestra ineficiente, para la atención adecuada de casos individuales en los que se ha perpetrado un hecho de violencia en contra de la mujer, propicia que se genere un amiente de impunidad, lo que a su vez permite que se repitan acciones de esta índole, toda vez que al no recibir el tratamiento jurídico respectivo, y por tanto la sanción que acorde a la gravedad de lo cometido merece, se puede considerar como una acción tolerada y aceptada por la sociedad, lo que facilita la naturalización de este fenómeno social, generando además, desconfianza en el sistema de administración de justicia (p. 17).

Entonces, si bien en territorio ecuatoriano existen las leyes que identifican los delitos de violencia contra la mujer, resulta importante que las autoridades, realicen las diligencias que la normativa les faculta, para hacer respetar los derechos de las mujeres y miembros del

núcleo familiar, cuando estos son víctimas de violencia, aunque el victimario fuese miembro de las Fuerzas Armadas, puesto que como se ha mencionado, estos deben acogerse a la justicia ordinaria al tratarse del cometimiento de un delito.

Conclusiones

Se evidencia el desconocimiento de la normatividad vigente para los delitos de violencia intrafamiliar por parte de un alto porcentaje de los miembros de la Armada Nacional. Esta situación genera omisión de denuncias, impidiendo la administración de justicia, revictimizando las víctimas.

De acuerdo con lo previsto en el Código Orgánico Integral Penal, las conductas punibles de violencia intrafamiliar cometida por miembros de la Armada Nacional serán competencia de la justicia ordinaria, y no del cuerpo normativo previsto para los integrantes de las Fuerzas Armadas.

Dado que, en la actualidad los delitos de violencia intrafamiliar cometidos por integrantes de la Armada del Ecuador, no son de exclusiva competencia de la institución para ser sancionados, debido a que le corresponde a la justicia ordinaria su juzgamiento, es importante que las mujeres y demás miembros del núcleo familiar tengan pleno conocimiento de los tipos de violencia (física, sexual y psicológica) que se pueden perpetrar, así como, también de los procedimientos para realizar la respectiva denuncia acorde con las disposiciones del COIP, con la finalidad de hacer valer sus propios derechos y exigir de las autoridades, que se realicen los actos jurídicos necesarios para que dichas manifestaciones de violencia no queden en la impunidad.

Referencias Bibliográficas

Araque, M. B., & Fuertes, J. C. (2020). Estudio de creación del Comando de Operaciones Especiales Conjunto con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Recuperado el 14 de junio



- de 2022, de Repositorio Institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas: http://repositorio.espe.edu.ec/bitstream/21000/22725/1/T-ESPE-043976.pdf
- Aresti, L. (2020). Violencia intrafamiliar: la presencia del miedo en casa. México: Servicio Editorial de la Universidad Autonoma Metropolitana Unidad Xochimilco.
- Arrobo, M. L. (2020). ¿Violencia de género o violencia intrafamiliar?. La regulación ecuatoriana. Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad, 7(1), 1-14. Recuperado el 14 de julio de 2022, de https://www.ejc-reeps.com/Arrobo.pdf
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008).

 Constitución de la República del Ecuador. Montecristi, Ecuador: Registro
 Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Ley Orgánica de Defensa Nacional*. Quito, Ecuador: Registro Oficial Nro. 4 de 19 de enero de 2007.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). *Ley* para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Quito, Ecuador: Registro Oficial Nro. 175 de 05 de febrero de 2018.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2020). *Código Orgánico Integral Penal, COIP.*Quito, Ecuador: Registro Oficial 180 de 10 de febrero de 2014.
- Barba, R., Morales, X., González, C. H., Zapata, J. C., & Noroña, D. M. (2017). Mujeres en las fuerzas armadas: El caso del ejército ecuatoriano. *Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa*, 2(4), 125-131. Recuperado el 30 de junio de 2022, de http://geo1.espe.edu.ec/wp-content/uploads/2019/01/Art10.pdf

- Bazantes, W. J., Gaibor, A. M., & Ballesteros, R. d. (2018). Tipos penales en los delitos de violencia intrafamiliar. *Revista Universidad de Guayaquil, 126*(1), 119-133. Recuperado el 14 de julio de 2022, de https://www.revistas.ug.edu.ec/index.php/rug/article/view/892/371
- Congreso Nacional del Ecuador. (2016). *Ley de Personal de Fuerzas Armadas*. Quito, Ecuador: Registro Oficial Nro. 660 de 10 de abril de 1991.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 4*. Recuperado el 20 de julio de 2022, de Sitio Web de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo4.pdf
- Escoffier, N. (2020). Abordaje institucional de la violencia intrafamiliar en razón de género en las Fuerzas Armadas. Recuperado el 30 de junio de 2022, de Repositorio Digital del Centro Educativo de las Fuerzas Armadas: http://www.cefadigital.edu.ar/bitstream/1847939/1682/1/ESCOFFIER.%20Militares%20argentinas.%20Evaluacion%20de%20politicas%20de%20ge%CC%81nero%20-%208.pdf
- Faz, A. N. (2022). Análisis del funcionamiento familiar y bienestar psicológico, tras cambio de reparto, en el personal militar, Base Aérea Cotopaxi, 2021. Recuperado el 14 de junio de 2022, de Repositorio Digital de la Universidad Central del Ecuador: http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/26119/1/FCP-CPC-FAZ%20ANDREA.pdf
- Franco, I. R. (2019). Un enemigo conocido: violencia intrafamiliar en mujeres, adolescentes y niñas : la experiencia del Cenidh. Nicaragua: Centro Nicaragüense de Derechos Humanos.



- García, J. (2019). Violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Recuperado el 14 de junio de 2022, de Sitio Web Derecho Ecuador: https://derechoecuador.com/violencia-contra-la-mujer-y-miembros-del-nucleo-familiar/
- Gómez, B. (2020). Violencia intrafamiliar:

 Hacia unas relaciones familiares sin
 violencia. Madrid, España: Servicio de
 Publicaciones de la Universidad Pontifica Comillas.
- Guirado, K. (2018). Sistematización y casuística de violencia intrafamiliar. La Paz, Bolivia: Red de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar El Alto.
- Jaramillo, C. D., & Canaval, G. E. (2020).

 Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto. *Revista Universidad y Salud*, 22(2), 178-185. Recuperado
 el 30 de junio de 2022, de http://www.
 scielo.org.co/pdf/reus/v22n2/2389-7066-reus-22-02-178.pdf
- Lidice, R. (2018). *Violencia intrafamiliar: Rompiendo el silencio*. Santiago, Chile:
 Librería Especializada Olejnik.
- López, G. (2021). Ruta crítica en los casos de violencia intrafamiliar contra la mujer: Femicidios y búsqueda de ayuda. Estados Unidos: Amazon Digital Services LLC.
- Ministerio de Defensa. (2013). *Reglamento* de Disciplina MIlitar. Quito, Ecuador: Acuerdo Ministerial 1909 de 15 de diciembre de 2008.
- Ministerio de Defensa. (2017). Cartilla de género: Fuerzas Armadas del Ecuador.
 Recuperado el 30 de junio de 2022, de Sitio Web del Ministerio de Defensa del Ecuador: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/03/cartilla-genero-2017-marzo.pdf

- Molina, H. R. (2022). *Violencia intrafamiliar* como factor de Ruptura. Quito, Ecuador: Editorial E-Books del Ecuador.
- Morales, E. A. (2017). *Incidencia de la violencia intrafamiliar en las familias de Alangasí parroquia rural del cantón Quito*. Recuperado el 30 de junio de 2022, de Repositorio Institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE: http://repositorio.espe.edu.ec/bitstream/21000/13122/1/T-ESPE-057253. pdf
- Moreno, J., Monge, S., González, S., Rodríguez, A., Tapia, G., Andrade, X., . . . Bedón, F. (2018). Memoria técnica del cantón Jaramijó: Proyecto de generación de geoinformación para la gestión del territorioa nivel nacional. Recuperado el 14 de junio de 2022, de Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo: https://docplayer.es/36372109-Memoria-tecnica-canton-jaramijo-proyecto-generacion-de-geoinformacion-para-la-gestion-del-territorio-a-nivel-nacional-geologicas-geomorfologia.html
- Muñoz, J. (2019). *Doctrinas militares aplicadas* en el Ecuador. Quito, Ecuador: Editorial Abya-Yala.
- Nieto, C. (2017). La violencia intrafamiliar: menores, jóvenes y género: una mirada desde la práctica profesional. Barcelona, España: J.M. Bosch Editor.
- Noroña, M. V., & Revelo, A. A. (2020). Características de funcionalidad familiar en militares residentes en las instalaciones del Fuerte Militar Atahualpa "Brigada 13, de Infantería" de la ciudad de Machachi, en el periodo enero marzo del año 2020. Recuperado el 14 de junio de 2022, de Repositorio Digital de la Universidad Central del Ecuador: http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/21862/1/T-UCE-0010-FIL-959.pdf



- Nuñez, J. (2018). *Violencia intrafamiliar: abordaje integral a víctimas*. Texas, Estados Unidos: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Texas.
- Organización de las Naciones Unidas. (1948).

 Declaración Universal de Derechos

 Humanos. Recuperado el 30 de junio
 de 2022, de Sitio Web de la Organización de las Naciones Unidas: https://
 www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/
 UDHR_Translations/spn.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (1979).

 Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Recuperado el 14 de junio de 2022, de Sitio Web de la Organización de las Naciones Unidas: https://www.oas.org/dil/esp/convencion_sobre_todas_las_formas_de_discriminacion_contra_la_mujer.pdf
- Organización de los Estados Americanos. (2020). Acceso a la justicia para las mujeres. Recuperado el 20 de julio de 2022, de Sitio Web de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: https://www.cidh.oas.org/women/acceso07/cap1.htm
- Organización Mundial de la Salud. (2021). Violencia contra la mujer. Recuperado el 30 de junio de 2022, de Sitio Web de la Organización Mundial de la Salud: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women
- Organización Panamericana de la Salud. (2017). Prevención de la violencia. Recuperado el 30 de junio de 2022, de Sitio Web de la Organización Panamericana de la Salud: https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia
- Reinoso, N. (2018). *Violencia intrafamiliar y orden de nacimiento*. Madrid, España: Editorial Academica Espanola.
- Sanabria, V. O. (2017). Los delitos militares en tiempos de paz y su observancia para

- el buen vivir, en el marco jurídico del Código Orgánico Integral Penal COIP. Recuperado el 14 de julio de 2022, de Repositorio Institucional de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil: http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/9501/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-167.pdf
- Valdivieso, C. D. (2022). Mujer militar y política de defensa: reflexiones desde Ecuador y el Buen Vivir. *Revista Relaciones Internacionales*(49), 111-132. Recuperado el 14 de junio de 2022, de https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales/article/view/14377/14599
- Vargas, C. (2017). Necesidad de implementar una extensión del Centro de Mediación de la Armada del Ecuador. Recuperado el 14 de junio de 2022, de Repositorio Institucional de la Universidad de Guayaquil: http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/23005/1/Tesis%20 N%c2%b0%20155%20Carlos%20Vargas%20Molina.pdf
- Vásquez, L. (2018). *Violencia Intrafamiliar*.

 Recuperado el 30 de junio de 2022, de
 Derecho Ecuador: https://derechoecuador.com/violencia-intrafamiliar/
- Whaley, J. A. (2021). Violencia intrafamiliar: causas biologicas, psicologicas, comunicacionales e interaccionales. México: Plaza y Valdés S.A. y C.V.